



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2025-MDM

Marcavelica, 19 de mayo del 2025.

VISTOS:

El Expediente N° 2025-0000145, de fecha 07 de enero de 2025, presentado por el administrado Santos Benito Ortiz Espinoza, Informe N° 40-2025-MDM/OGA-CRH, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos, Informe N° 039-2025-MDM/OGA, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración (e), Informe N° 0185-2025-MDM/OGPP, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e), Proveído N° 2834-2025-MDM/GM, de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal (e), Informe N° 243-2025-MDM/OGAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2855-2025-MDM/GM, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal en su artículo VIII del título preliminar de la citada norma señala que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, en atención al DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, que el principio de equilibrio presupuestario; consiste en que el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas del gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin financiamiento correspondiente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 contempla el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2025-MDM, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2025.

administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación; debiendo presumirse la veracidad de los informes de la referencia;

Que, mediante **Expediente N° 2025-0000145**, de fecha 07 de enero de 2025, el administrado Luis Felipe Niño Celi, solicita se programe el pago de sus Beneficios Sociales;

Que, mediante, **Informe N° 40-2025-MDM/OGA-CRH**, de fecha 20 de enero de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos, remite el cálculo de beneficios sociales de Santos Benito Ortiz Espinoza, detallando el monto de los beneficios sociales a pagar:

VACACIONES TRUNCAS O NO GOZADAS 01/01/2020 AL 31/12/2021	
NETO A PAGAR	S/3,532.00
AFP	S/468.00
APORTE DE ESSALUD	S/360.00
TOTAL, A PAGAR	S/4,360.00

Que, mediante **Informe N° 039-2025-MDM/OGA**, de fecha 20 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Administración (e), solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e), si cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el pago de beneficios sociales (vacaciones truncas), a favor del ex trabajador SANTOS BENITO ORTIZ ESPINOZA, detallando por el monto de **S/. 4,360.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**;

Que, mediante **Informe N° 0179-2025-MDM/OGPP**, de fecha 06 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e), si cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el pago de beneficios sociales del ex trabajador del D.L 1057 SANTOS BENITO ORTIZ ESPINOZA, detallando el monto y el cronograma de los beneficios sociales a pagar:

N°	MES	AÑO	MONTO
1	JUNIO	2025	S/ 1,453.33
2	JULIO	2025	S/ 1,453.33
3	AGOSTO	2025	S/ 1,453.34
TOTAL, A PAGAR		-	S/ 4,360.00

Que, mediante **Proveído N° 2834-2025-MDM/GM**, de fecha 15 de mayo de 2025, el Gerente Municipal (e), solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 243-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 16 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

Estando a lo señalado precedentemente, esta Oficina concluye y recomienda que resulta procedente el pago de beneficios sociales que le corresponden al administrado ex trabajador del D.L 1057 SANTOS BENITO ORTIZ ESPINOZA, correspondiente al período en que laboró en la Municipalidad Distrital de Marcavelica, de acuerdo al Cronograma de pago de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2025-MDM, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2025.

Que, mediante **Proveído N° 2855-2025-MDM/GM**, de fecha 16 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR el pago de beneficios sociales que le corresponden al administrado **SANTOS BENITO ORTIZ ESPINOZA**, identificado con DNI N° 03623405, de acuerdo con el cronograma de pago propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que se establece de la siguiente manera:

N°	MES	AÑO	MONTO
1	JUNIO	2025	S/ 1,453.33
2	JULIO	2025	S/ 1,453.33
3	AGOSTO	2025	S/ 1,453.34
TOTAL, A PAGAR		-	S/ 4,360.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía al interesado, así como a las siguientes unidades orgánicas: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Recursos Humanos y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo.

Ing. Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

MSTR. ARACELY FELICIANO PANQUE
 OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

